

ATHA-FHA-BH-403-12-34

En la Ciudad de Ptoña y Sala de Sesiones de esta Diputación a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y siete reunidos por una parte los Señores D. Diego Lopez Cano, ^{en} Manuel de Arandia, ^{en} Juan José de Moroy, ^{en} Pedro Andres de Lavala, ^{en} Antonio de la Higuera y ^{en} Manuel de Loma individuos que componen la Diputación general y Junta particular de esta Provincia; y por otra ^{en} Quintín de Casas, ^{en} Ignacio Jugo ^{en} Juan Martinez de Matamoros y ^{en} Pablo de Lerario Comisionados especiales del Ayuntamiento y gobierno de esta

Ciudad en testimonio de mi el Exmo acordaron lo siguiente.

Se tomaron en consideracion el oficio del Sr. Comandante General interino y Gobernador militar de esta Plaza fha de ayer que dice así:

Aquí el oficio n.º 31.

Se hipoteca el arbitrio de la Sisilla para garantia de los 200 Pr.

Impenetrados S. S. S. S. de la inevitable necesidad de aprontar los documentos mil reales, cuya urgencia, si bien se representa en el oficio con colores bien alarmantes, ha sido aun mas encarecida en las explicaciones verbales que el Sr. Comandante General ha dado a la Diputación: deseosos de que el apronto se haga del modo mas suave y llevadero a la par que expedito y eficaz, de manera que para cualquier evento pueda contarse con los fondos destinados a realizarlo: temiendo presente que las muchas diligencias y gestiones practicadas para proporcionar prestamitas de lo que falta para completar dicha suma, no han dado por resultado sino dificultades mayores y que era preciso para vencerlas aumentar a las garantías acordadas en el acta de veinte y dos de este mes alguna otra especial; la Diputación y Junta particular, zelosa de cumplir el objeto que le está encomendado por S. E. el General en Jefe evitando al pais todas las vejaciones posibles, ofreció estipular que si, vencido el plazo, el prestador no fuese reembolsado de su capital e intereses consentia desde luego en que hiciera retener para este objeto y cobrase mensualmente la mitad del producto del arbitrio llamado Sisilla que se debe pagar en esta Ciudad.

Se encarga el Ayuntamiento de completar el empréstito.

En cuyos terminos y bajo las demas garantías antes acordadas, la Comision de Ayuntamiento quedo encargada

de proporcionar la cantidad que falta hasta los doscientos mil reales vellon.

Se dio por esta Junta firmantola el Sr. Presidente conmigo el Excmo.

f. Diego Lopezcano Manuel Vetrondia

Ante Sea Murguía Juan José Moroy

Pedro Andres e Zavala

Guillermo Cano

Manuel Cano

Pablo de Legaria

Manuel de Puga

Manuel de Maturana

Ante mi
Gabriel e Aragon

Segunda Junta del día 24 de Julio.

Se reunieron los mismos Señores Cano, Arandía, Moroy, Zavala, Sea-Murguía y Loma, y en testimonio de mi el Excmo. recien vieron lo siguiente:—

Se saca a remate el suministro de la Contrata de Sr. Adam Weidmann para el suministro de las tropas viveres y forrages. estacionadas en esta Ciudad y cantones del distrito concluya en fin del presente mes, y a fin de conseguir las ventajas posibles para el suministro sucesivo, correspondia se fijasen edictos y se hiciera

notorio por el Boletín el nuevo remate para el proximo mes de agosto y las once horas del día treinta del corriente en esta Casa Dignitacion bajo de las condiciones oportunas; y en su consecuencia penetrados todos los dichos Señores de lo preciso y urgente del asunto, acordaron, que por el Secretario se fijen hoy mismo los Edictos, y se anuncie ademas en el Boletín para que llegue a noticia de los que intentasen hacer propuestas.

Entra una Co-
mision del Ayun-
tamiento en esta Junta y tomado sus respectivos asuntos, hicieron presente, que habia pre-
dicando habia
quien diese
lo Dr.^s mas
bajo cuantos
pactos.
En este estado se dio recado de que se hallaba en la antecala una Comision del Ayuntamiento de esta Ciudad y habiundo entrado en esta Junta y tomado sus respectivos asuntos, hicieron presente, que habia prestamistas para los setenta mil reales que rentaban de proporcionarse hasta el completo de los doscientos mil pedidos por el Exmo. Señor General del Ejercito del Norte, pero que en atencion a que la hipoteca especial del producto de los diez reales mensuales por pagador del casco de esta Ciudad estaba afecta para la seguridad del pago e interes de los ciento treinta mil reales de que se hace mencion en la Junta anterior, pedian los prestamistas que ademas de la obligacion general de los propios y rentas de la Provincia y Ciudad quedase con signada por hipoteca especial el producto del arbitrio llamado Licella de esta Provincia sobre el consumo de vino y licóres en esta Ciudad, pues que en este caso darian los dichos setenta mil reales con el interes de seis por ciento anual y a calidad de verificar su devolucion en fin de Diciembre del presente año. Y enterados dichos Señores, despues de una larga conferencia entre si y con la citada Comision de este Ayuntamiento

animados todos de un mismo espíritu por el mayor bien
y tranquilidad del país, acordaron que se recibiesen otros
setenta mil reales vajo de la expresada obligación general
de los propios y rentas de Provincia y Ciudad, y la concigna-
ción por hipoteca especial la mitad de la Asilla de Provincia,
y otra mitad de la sisa sobre el vino que cobra la Ciudad pa-
ra sí: En su consecuencia la citada Comisión del Ayunta-
miento no dudando la aprobación de este acuerdo por parte
de su corporación, quedó en hacer presente a los prestan-
dos garantía, y en el caso de ser aceptada por ellos, pasar
a esta Diputación el competente aviso para el otorgamiento
de la Escritura.

Con lo cual se dio por esta Junta, firmando
el Señor Presidente conmigo el Escribano =

J. Diego Lopez Cano

Ante mí
Gabriel de Aragón